

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.931. — APARTADO 329  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	2,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Instrucción para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales.

(Continuación)

#### CAPITULO III

##### De la Recaudación

Artículo 37. Aun no mediando las circunstancias indicadas en el artículo anterior, las Diputaciones podrán encargarse de la administración y cobranza del impuesto cuando así lo convengan con todos o parte de los Ayuntamientos. En este caso, en el convenio se fijarán las condiciones de las subrogaciones.

Si no obstante la oposición de los Ayuntamientos, la Diputación insistiese en la necesidad del cobro directo para la mayor eficacia de la recaudación, el Ministerio de la Gobernación resolverá en definitiva, teniendo en cuenta principalmente la gestión realizada por los Ayuntamientos en otros ejercicios.

Artículo 38. No podrán expedirse cédulas personales por duplicado. Cuando por extravío u otras causas, las reclamen los interesados, se expedirán certificaciones con referencia a los talones respectivos. Las solicitudes para obtener dichas certificaciones deberán extenderse en papel de la clase 8.ª, cuando el precio de aquella exceda de una peseta, y en el de 9.ª, si no pasa de esa cifra, expidiéndose las certificaciones a continuación de la solicitud. Estas certificaciones surtirán los mismos efectos que las cédulas originales.

#### CAPITULO IV

##### De las tarifas

Artículo 39. Con arreglo a las bases de la tarifa primera de las insertas en el artículo 227 del Estatuto

Provincial (por Rentas de trabajos), estarán obligados a contribuir al impuesto de cédulas por el total acumulado de las utilidades anuales que obtengan por servicios o trabajos personales que presten, todos aquellos que perciban sueldo, sobresueldos, dietas, asignaciones, retribuciones o gratificaciones ordinarias o extraordinarias, haberes, gastos de representación y honorarios, comprendidos en los números 1.º al 7.º de la tarifa primera de la Ley Reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, estén o no sujetos al pago de aquella, y con la salvedad determinada en el apartado C) del artículo 226 del Estatuto respecto a los militares y sus asimilados que no estén retirados.

No obstante, a los Administradores de Loterías y expendedores de tabacos y efectos timbrados sólo se les computará el 50 por 100 de las comisiones y premio de cobranza que hayan percibido en el año anterior, como base para determinar la cédula exigible.

Artículo 40. Con arreglo a las bases de la tarifa segunda «por contribuciones directas», estarán obligados a pagar cédula personal, en la cuantía que corresponda al total acumulado de cuotas para el Tesoro, todos aquellos que satisfagan contribución territorial, rústica y urbana, industrial o de comercio, y del 3 por 100 sobre el producto bruto de las explotaciones mineras. Integrarán dicho total, mediante la acumulación pertinente, las cuotas de las indicadas contribuciones satisfechas por la esposa del contribuyente, salvo el caso previsto en el párrafo segundo, apartado J., del artículo 226 del Estatuto Provincial.

Artículo 41. Con arreglo a las bases de la tarifa 3.ª «Por alquileres de fincas que no se destinen a industria fabril o comercial», estarán obligados a contribuir al impuesto de cédulas todos aquellos que paguen alquileres de pisos o habitaciones y de fincas dedicadas a viviendas y servicios especiales de la misma por el total acumulado de dichos alquileres y servicios.

No se computarán para la aplicación de esta tarifa los alquileres de los locales exclusivamente dedicados al ejercicio de una industria fabril o comercial. Si un mismo local se dedica simultáneamente a vivienda y a

industria fabril o comercial, podrá computarse el valor en renta de las habitaciones o dependencias destinadas al primero de los indicados fines en la proporción que corresponda.

Artículo 42. Cuando el ocupante de un piso, habitación o finca sea dueño de ella o sin serlo no pague renta, se computará a los efectos de la tarifa tercera el valor corriente en renta del piso, habitación o finca, que nunca será inferior al que figure en el Registro fiscal de edificios y solares.

Artículo 43. Los alquileres que por vivienda satisfagan los militares y asimilados no retirados determinarán la aplicación de la tarifa tercera si exceden del 25 por 100 del sueldo que perciban. Asimismo los militares que paguen cuota de contribución territorial, industrial o minera al Estado, tendrán que obtener cédula por la tarifa segunda, si en este concepto les correspondiese una mayor que la clase 15.ª de la tarifa 1.ª, asignada en consideración exclusiva a su sueldo.

Artículo 44. Los contribuyentes que resulten comprendidos en más de una de las tres tarifas del impuesto de cédulas personales, determinadas en el artículo 227 del Estatuto Provincial, estarán obligados a obtener la cédula de la clase superior entre la que le corresponda, con la excepción de aquellos que, encontrándose comprendidos por sus circunstancias en las tarifas 1.ª y 3.ª, satisfagan por alquiler y servicios especiales de piso, habitación o finca dedicada a vivienda que ocupen menos del 25 por 100 de sus rentas de trabajo, caso en que serán desde luego incluidos en la primera de las indicadas tarifas y tributarán por la clase de cédulas que en ellas les corresponda en razón directa de sus rentas de trabajo.

Artículo 45. Todas las personas de uno y otro sexo obligadas a contribuir al impuesto de cédulas personales que no hayan sido clasificadas en el padrón por ninguno de los conceptos que figuran en las tres tarifas del artículo 227 del Estatuto Provincial, satisfarán la cédula de la clase 13.ª de la tarifa 3.ª, sin perjuicio de su debida clasificación.

De igual clase de cédula estarán obligados a proveerse, si por otro concepto no les correspondiera de clase superior; 1.º Los jornaleros y sirvientes de ambos sexos; y 2.º Los hijos menores no emancipados

que vivan con sus padres; si los padres pagasen cédula de última clase de cualquiera de las tres tarifas, los hijos menores que vivan en su compañía satisfarán entonces una cédula especial de una peseta.

Los hijos menores que vivan en compañía de sus padres y perciban rentas de trabajo o paguen contribución territorial, industrial o minera, deberán tributar por la cédula que proceda dentro de la tarifa primera o segunda, respectivamente.

A los efectos de este artículo y del apartado H) del 226 del Estatuto Provincial, se considerarán no emancipados los menores de edad, solamente.

Artículo 46. Las Diputaciones Provinciales podrán acordar, además de la reducción que autoriza el apartado I) del artículo 256 del Estatuto Provincial, la de las clases 12.ª, 13.ª, 14.ª, 15.ª y 16.ª de la tarifa primera, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª y 13.ª de la segunda, y 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª y 13.ª, de la tercera. La reducción podrá llegar al 50 por 100 de la cuota, como máximo, y ha de ser uniforme en toda la provincia. El acuerdo deberá adoptarlo la Corporación plena, por mayoría absoluta de votos.

También podrán las Diputaciones Provinciales fraccionar en varios grados algunas de las clases enumeradas en el artículo anterior, siempre que la bonificación no rebase el 50 por 100 de la cédula correspondiente.

Artículo 47. Cuando una Diputación Provincial considere que por especiales circunstancias económicas o sociales procede reducir transitoriamente el importe de algunas de las clases de cédulas no comprendidas en el párrafo primero del artículo anterior, o en mayor grado el de algunas de las que enumera dicho párrafo, lo solicitará del Ministerio de la Gobernación, que resolverá en definitiva sin ulterior recurso, teniendo en cuenta la conveniencia de diferenciar lo menos posible el gravamen exigible por cédula personal a personas de análoga condición económica.

Artículo 48. Los contribuyentes que sean cabeza de familia quedan obligados a adquirir con su cédula las correspondientes a los individuos de su familia que convivan con él, y a los jornaleros y sirvientes o dependientes que habiten en su casa, respondiendo, caso de apremio, del importe de todas ellas.

Artículo 49. Los contribuyentes que sean varones, mayores de veinti-

cinco años, y solteros sin hijos adoptivos o naturales reconocidos, o viudos sin hijos legítimos, legitimados, naturales reconocidos o adoptivos, satisfarán el recargo de soltería que señalan las tarifas del impuesto, con la única excepción de los ordenados *in sacris* y religiosos profesos. Estos contribuyentes determinarán el número y condición jurídica de sus hijos en la casilla correspondiente de la hoja declaratoria, pudiendo exigírseles toda clase de datos acerca de los hijos que aleguen y no convivan con él cuando la administración quisiera comprobar la certeza de su existencia.

(Continuará)

## Gobierno Civil

### Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 253

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Madrid, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

*Sitio en que radican los animales enfermos:* Vaquería de D. Manuel Cobo, situada en la calle de Feijóo, 2.

*Zona declarada infecta:* Dicha vaquería.

*Zona declarada sospechosa:* Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

*Medidas que se deben poner en práctica:* Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «Glosopeda».

Madrid, 28 de Noviembre de 1925

El Gobernador,

Manuel de Semprún

(Núm. 3.500)

CIRCULAR NÚMERO 255

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Fresno de Torote, que fué declarada oficialmente con fecha 13 de Julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,

Manuel de Semprún

(Núm. 3.501)

CIRCULAR NÚMERO 256

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Navalcarnero, que fué declarada oficialmente con fecha 30 de Julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,

Manuel de Semprún

(Núm. 3.502)

CIRCULAR NÚMERO 257

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de El Molar, que fué declarada oficialmente con fecha 10 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,

Manuel de Semprún

(Núm. 3.503)

## Diputación Provincial DE MADRID

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Provincial Permanente, en su sesión de 27 de Noviembre último, se anuncia por término de veinte días la segunda subasta, por no haber habido postor en la primera, de la mitad de la derecha entrando, de la casa calle del Avemaría, número 12, de esta Corte, que por mitad y provincialmente pertenece al Hospital Provincial y al Obispado de Madrid-Alcalá, por el mismo precio de 60.000 pesetas y en iguales condiciones que se fijaron en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de 21 de Octubre último, cuya subasta se celebrará el día 31 del corriente, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2.

Madrid, 2 de Diciembre de 1925.

El Secretario,

Simón Viñals

El Presidente,

Felipe Salcedo

(E.—973)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 11 del pasado Noviembre, anunciar subasta pública para contratar la adquisición de paños y forros con destino a la confección de cuarenta capotes y cuarenta uniformes con destino al personal subalterno de Oficinas Centrales, y noventa capotes para el de Casas de Socorro en la cuantía y precios tipos que se expresan al final.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 900,95 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.801,90 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 30 de Diciembre de 1925, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles desde el siguiente al en que

aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al vigente Presupuesto de gastos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de Diciembre de 1925.

El Secretario,

F. Ruano

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.<sup>a</sup>, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de paños y forros para uniformes del personal subalterno».)

Don... que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de paños y forros para la confección de cuarenta capotes y cuarenta uniformes con destino al personal subalterno de Oficinas Centrales, y noventa capotes para el de Casas de Socorro, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).

252 metros de castor color café, a 29'50 pesetas.

212 metros de castor color azul, a 29'50 pesetas.

130 metros de paño azul, a 27'50 pesetas.

220 metros de satén negro para capotes, a 9 pesetas.

38 metros de satén negro para uniformes, a 6'50 pesetas.

97 metros de ramio, a 5'50 pesetas.

44 metros de percalina rayada, a 2'25 pesetas.

131 metros de percalina negra, a 2'35 pesetas.

235 metros de crudillo, a 2'10 pesetas.

30 metros para bolsillos de pantalón, a 1'50 pesetas.

(E.—972)

### Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 4 del pasado Noviembre, con sanción del Pleno en la de 30 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de material eléctrico y otros efectos para los servicios municipales hasta 31 de Diciembre de 1927.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 3 de Diciembre de 1925.

El Secretario,

F. Ruano

(E.—971)

### AVISO

Anunciada para el día once del actual la subasta de enajenación de muebles y efectos procedentes de desahucio, existentes en el Almacén de la Villa, y habiéndose observado omisiones, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de hoy, se ha servido disponer se hagan las oportunas rectificaciones, que son del tenor siguiente:

1.<sup>a</sup> La relación que servirá de base a la subasta es la formulada por el Guarda-almacén de la Villa, con fecha 15 de Junio último, cuyo importe es de 6.461'15 pesetas.

2.<sup>a</sup> Se amplía el plazo de la subasta, la cual tendrá lugar el día 17 del corriente, a las doce.

3.<sup>a</sup> La fianza provisional para tomar parte en la licitación será de 646'15 pesetas.

Quedan subsistentes los demás extremos consignados en el anuncio inserto en este BOLETÍN el día 19 del pasado Noviembre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de Diciembre de 1925.

El Secretario,

F. Ruano

(E.—970)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha once del actual, en el expediente que se sigue a instancia de D. Salvador Sentenach Cabañas, sobre que se le declare heredero abintestato de su hermano de doble vínculo D. Narciso Sentenach Cabañas, natural de Soria, hijo de D. Narciso y doña Reyes, que falleció en esta Corte el día veintiséis de Agosto último, en estado de soltero, se anuncia su muerte, sin testar, así como que el que reclama su herencia es su citado hermano de doble vínculo D. Salvador, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Madrid, catorce de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Juan León

El Juez de primera instancia,

Joaquín Díaz Cañabate

(A.—1.413)

CONGRESO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, en autos ejecutivos que sigue D. Francisco Antonio Puche Martínez, contra D. José Tomás Alonso, se saca a la venta, en pública y primera subasta, por término de veinte días, la siguiente

Finca:

Casa número diez de la calle de Salaverry (barrio del puente de Toledo), que linda: al Este, o frente, con dicha calle; Norte, o derecha, entrando, con la casa número ocho de la calle de Salaverry, propiedad de D. Juan Antonio Ramos; Sur, o izquierda, con parcela comprometida a doña Consuelo García Peral, y al Oeste, o espalda, con solar del Sr. Pradillo, antes de don Joaquín Martínez Borreguero.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de Enero próximo, a las once de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones.

Primera. El tipo para la repetida subasta será el de setenta mil pesetas, fijado por las partes en la escritura de préstamo.

Segunda. Para tomar parte en aquélla deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicha suma.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
Luis Moliner  
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Luis de Blas  
(A. --1.416)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada hoy en el expediente promovido por D. Cecilio García Vergara, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad del Mediodía de esta Capital, del dominio de ciento cincuenta y ocho metros, cincuenta y ocho decímetros y cincuenta y siete centímetros cuadrados, equivalentes a dos mil cuarenta y dos pies cincuenta y ocho centésimos de pie cuadrado, de que carece de título escrito, con relación a una casa de vecindad que está construyendo en el Extrarradio de esta Villa, y su calle de Bocángel, número cinco, con vuelta a la calle de Pedro Heredia, perteneciente al barrio de la Plaza de Toros, distrito del Congreso, cuyo solar afecta la forma de un cuadrilátero irregular, cuyos lados son: el primero, su fachada a la calle de Bocángel, mide doce metros veintiséis centímetros y está orientada al Suroeste Oeste; marchando de izquierda a derecha, el segundo lado es su fachada a la calle de Pedro Heredia,

izquierda, entrando, con una longitud de veinticinco metros setenta centímetros, y orientación Sur Sureste; formando ángulo recto con el anterior, vuelve el tercero, en ángulo agudo de unos sesenta grados, y orientación Norte Noreste, que mide quince metros setenta centímetros, y linda, espalda, con las casas números seis y ocho de la calle de Alejandro González; cierra el cuarto lado, que forma ángulos obtusos con el anterior y el primero, mide veinte metros, y linda, derecha, con la casa número tres de la calle de Bocángel, teniendo una orientación de Norte Noroeste. Estos cuatro lados encierran una superficie plana horizontal de trescientos cuatro metros novecientos noventa milímetros cuadrados, equivalentes a tres mil novecientos veintisiete pies once décimos superficiales, y cuyo solar es resto de otro, sito en término de esta población, en la manzana letra G, del barrio denominado de las Ventas del Espíritu Santo, a la derecha de la carretera de Aragón, hoy prolongación de la calle de Alcalá, parte de dicha manzana letra G, en la que estaba designado con el número uno del plano general de división de los terrenos procedentes de la quinta del Espíritu Santo, correspondiente a la Sección primera del Registro de la Propiedad del Mediodía, de superficie mil doscientos setenta y nueve metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a dieciséis mil cuatrocientos ochenta y tres pies dieciocho décimos también cuadrados; se cita y llama por este tercero y último edicto a cuantas personas se crean perjudicadas por la indicada solicitud, y con derecho a oponerse a la inscripción, para que, dentro del término de sesenta días, comparezcan personándose en forma a ejercitarlo en dicho expediente; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar, haciéndose constar que por consecuencia de los dos anteriores edictos no se ha hecho reclamación alguna.

Madrid, cuatro de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
Juan García Inés  
V.º B.º  
José Temes Cueto  
(A.—1.414)

En el juicio ejecutivo instado por D. José Gallegos del Pozo, contra la Compañía de Seguros «La Themis», se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a treinta de Junio de mil novecientos veintitrés. El Sr. D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia del distrito de la Latina; visto el presente juicio ejecutivo pendiente en este Juzgado y seguido entre partes: de la una, como demandante, D. José Gallegos del Pozo, del comercio, vecino de Málaga, dirigido por el Licenciado D. José Rúa, y representado por el Procurador D. Gaspar de la Serna, y de la otra, como demandado, la Compañía de Seguros «La Themis», domiciliada en esta Corte, constituida en rebeldía,

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y demás que pudieren embargarse, si fuere menester a la Compañía de Seguros «La Themis», y con su importe

pagar real, cumplida y efectivamente a D. José Gallegos del Pozo las quinientos mil pesetas que le adeuda, veintidós pesetas cincuenta céntimos por gastos de protesto, intereses de dicho capital al cinco por ciento anual desde cuatro de Abril próximo pasado, y las costas que impongo a la ejecutada. Así por esta mi sentencia que a ésta será notificada como disponen los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, insertándose los edictos en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo, Miguel de Entrambasaguas.

Y para que sirva de notificación a la Compañía de Seguros «La Themis», expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,  
Juan García Inés  
(D.—185)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de ropas y efectos a doña Maximina Calvo Camazón (número 409-925), se cita a don Lucio Sánchez, esposo de la denunciante, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 18 de Noviembre de 1925.

El Secretario,  
P. D.  
José Sánchez  
V.º B.º  
El Juez,  
Fernández Quirós  
(B.—2.006)

CHINCHON

Alonso Herrera (Jesús Antonio), hijo de Miguel y de Teresa, natural de Belbis de Monroy, de estado casado, profesión pielero, de cincuenta y tres años, domiciliado últimamente en Toledo, calle de Hombre de Palo, número 13, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reducido a prisión.

Chinchón, 23 de Noviembre de 1925.

El Secretario,  
Juan Escanellas  
Juan Rodríguez  
(Núm. 3.429) (B.—2.014)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Don Juan José Barrenechea Laverón, Juez de primera instancia e instrucción del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial y su partido,

Hago saber: Que para pago de las costas causadas en la Superioridad, en la apelación interpuesta por el procesado Pedro Barbero Pablo, en causa seguida por malversación de fondos públicos, le han sido embargadas y se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas, radicantes en término de Valdeñagueda, de este partido.

Una finca rústica, al sitio denominado Herrén del Carbonal, de una extensión superficial de media fanega de grano en sembradura, que linda al Norte, con Ruperta Sánchez; al Saliente y Mediodía, Antonio Cabrero, y al Poniente, Unión Resinera, tasada en 200 pesetas.

Otra tierra, al sitio llamado Prado de Santa Ana, de haber media fanega de grano en sembradura, y linda al Norte y Poniente, con María Sánchez; al Saliente, con Fulgencio Aguado, y al Mediodía, camino de Villaescusa, tasada en 200 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 25 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, siendo condiciones para tomar parte en la misma, las siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, la cual se reservará en depósito, como garantía al cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; y

3.ª Que no existen títulos de propiedad de las referidas fincas, cuyo defecto se subsanará con arreglo a la Ley, si el rematante lo pidiera.

Dado en San Lorenzo de El Escorial, a 26 de Noviembre de 1925.

El Secretario,  
Ldo. César del Pozo  
Juan José Barrenechea  
(Núm. 3.474) (C.—285)

Don Juan José Barrenechea y Laverón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Calvo Puerta, de veintinueve años de edad, casado, chófer, vecino de Puente de Vallecas, con domicilio en el arroyo del Olivar, número 3, galería, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero del mismo se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo, recibirle indagatoria y reducirle a prisión, si no presta la fianza que se le tiene acordada en el sumario que se le instruye sobre daños por imprudencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado y, en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la Prisión preventiva de este partido, con las seguridades debidas.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 17 de Noviembre de 1925.

El Secretario,  
Ldo. César del Pozo  
Juan José Barrenechea  
(Núm. 3.402) (B.—2.009)

Juzgados militares

MADRID

Miguel Izquierdo (Manuel), hijo de Antonio y Jacoba, natural de Madrid, vecindado en Vallecas, de estado

soltero, profesión bracero, de veintinueve años, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba poblada, color sano, frente espaciosa, aire marcial, estatura 1'634 metros, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Vallecas, procesado por falta de incorporación a filas comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Saboya, número 6, D. Miguel Riaza Mir; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo en el plazo que se le señala, será declarado rebelde.

Madrid, 25 de Noviembre de 1925.

El Comandante Juez instructor,  
Miguel Riaza

(Núm. 3.427) (B. - 2.013)

### CAMARA OFICIAL AGRICOLA

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

Debiendo renovarse la mitad de los Vocales electivos que forman parte de la Junta directiva de la Cámara Oficial Agrícola de esta provincia, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de constitución de las mismas, de fecha 2 de Septiembre de 1919, y Real orden de 21 de Septiembre de 1921, se hace público que la elección de los diez Vocales que hayan de sustituir a quienes corresponde cesar en el ejercicio del cargo, se verificará el día 13 de Diciembre del corriente año en la Capital de cada término municipal, y el escrutinio general el día 20 del mismo mes en el domicilio de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia, Los Madrazo, 13, en la forma y condiciones previstas en la Real orden del Ministerio de Fomento de 10 de Septiembre de 1919, y disposiciones legales antes citadas.

Lo que se advierte para general conocimiento, ordenando a los señores Alcaldes de esta provincia la publicación de la presente convocatoria, por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre, y el más exacto cumplimiento de las disposiciones legales aquí mencionadas.

Madrid, 26 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún

(Núm. 3.468)

### Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

*Contribución ordinaria, rústica, urbana, industrial, 50 por 100 y accidental, patentes de ambulancia, contratos y espectáculos*

Por la Tesorería-contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas Chamberí, Latina y Buenavista, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 4 de Diciembre de 1925.

El Tesorero Contador de Hacienda,  
Alejandro Ruiz de Tejada

### CÁMARA OFICIAL DEL LIBRO DE MADRID

(Continuación)

Talleres de imprimir con máquina

Abella (Manuel), San Isidro, 6.  
Acedo López (María), Infante, 4 y 6.  
Administración Material de Ingenieros, Mártires de Alcalá, 1.  
Aguilar Rodríguez (Florestán), Pelayo, 73.  
Albecar Sánchez-Guero (Enrique), Cardenal Cisneros, 47.  
Albero Mogica (Miguel), Bravo Murillo, 101.  
Almendro de la Cruz (Antonio), Costanilla Desamparados, 1.  
Alrededor del Mundo, Martín de los ros, 65.  
Alvarez Puerta (Juan), 2 de Mayo, número 5.  
Alvarez García (Manuel), Madera, número 57.  
Alvarez Naya (Manuel), Santa María de la Cabeza, 1.  
Amat Larrua (Basilio), Eloy Gonzalo, 34.  
Anadón (Cándida), Mesonero Romanos, 15.  
Artes de la Ilustración, Provisiones, 12.  
Asilo de la Santísima Trinidad. Marqués de Urquijo, 16.  
Asilo del Sagrado Corazón de Jesús, Juan Bravo, 5.  
Ayora (Hijos de Benigno), Concepción Jerónima, 15 y 17.  
Ayuntamiento de Madrid, Sacramento, 2.  
Baena González (Joaquín), Colegiata, 14.  
Bahamonde de la Cuesta (José María), Olózaga, 1.  
Baroja Nessi (Pío), Mendizábal, 34.  
Benito Barramo (Anselmo), Ruiz, 9.  
Blanco Poval (Daniel), Juan Bravo, 5.  
Buseu Suárez (María de los Dolores), San Bernardo, 92.  
Casa Gaisse, Campomanes, 4.  
Castillejos (José Antonio), Fuencarral, 139.  
Castro López (Manuel), Mazarredo, 4.  
Catalá (Ernesto), plaza de Santiago, 2.  
Cisneros (Antonio L.), Doña Urraca, 17.  
Cisneros (Guillermo), Puebla, 14.  
Colegio de Sordos-Mudos, paseo de la Castellana, 69.  
Correspondencia de España (La), Arenal, 1.  
Cousano Sanjuán (Julio), Torija, 5.  
Depósito de la Guerra, Ministerio de la Guerra.  
Editorial Reus (S. A.), Ronda de Atocha, 15.  
Editorial Ibérica (La), Alburquerque, 12.  
El Financiero (S. A.), paseo de Rosales, 62.  
Escobar Ramírez (Alfredo), San Bernardo, 78.  
Escribano (Godofredo), Ruiz, 23.  
Espinosa (Julián), Augusto Figueroa, 4.  
Estrada T. Lobo (Gregorio), Fuenterrabía, 3.  
Envrad y Compañía, paseo de Santa María de la Cabeza, 51.  
Faure García (Luis), Abascal, 21.  
Fernández (José), Bailén, 26.

Fernández Martín (Pablo), Calvario, 15.

Fontana Bernabeu (Alberto), San Bernardo, 7.

Fuente (Gregorio de la), Cava Baja, 17.

Gaisse Berta (Viuda de), postigo de San Martín, 7.

Gálvez Jiménez (Miguel), Abtao, 4.  
García Gómez (Manuel), Juan de Mena, 2.

García Izquierdo (Antonio), Doctor Mata, 3.

Gil Mateos (Manuel), San Lorenzo, 5.

Giraldo Rodríguez (Jaime), plaza de Carlos Cambrero, 5.

Gómez (Concepción), Bordadores, 10.

Góngora Alvarez (José), San Bernardo, 85.

González Igual (Arturo), Palma, 13.

Gonzalo-García, Palafox, 16.

González Loño (Catalina), Doctor Mata, 3.

Gráficas Reunidas (S. A.), Barquillo, 8.

Hauser y Menet, Ballesta, 30.

Heras Martín (Jenaro de las), General Pardiñas, 24.

(Continuará)

### Ayuntamientos

BUITRAGO

La cuarta subasta de los pastos de la parcela no declarada dehesa Boyal de Caramaria, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta Villa, el día 8 de Diciembre, a las once de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría y tipo de 2.000 pesetas.

Buitrago, 26 de Noviembre de 1925.

El Alcalde,  
Feliz Huerta

(Núm. 3.478) (E.—968)

CHAMARTIN DE LA ROSA

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1926-27, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Chamartín de la Rosa, 5 de Noviembre de 1925.

El Alcalde Presidente,  
F. de la Haza

(Núm. 3.303)

MORATA DE TAJUÑA

Formado el apéndice al Registro Fiscal de edificios y solares de esta Villa para el próximo ejercicio económico de 1926-27, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal hasta el día 15 del presente mes de Noviembre, a fin de oír reclamaciones, pasado cuyo plazo se declarará firme.

Morata de Tajuña, 2 de Noviembre de 1925.

El Alcalde,  
Jesús Faus

(Núm. 3.290)

COBEÑA

Acordado por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa, acogerse a los beneficios del régimen de Carta Municipal que autorizan los artículos 142 y siguientes del vigente Estatuto, en armonía con el 57 del Reglamento, sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, de fecha 9 de Julio de 1924, en el orden económico y confeccionado el proyecto correspondiente, queda expuesto al público por el plazo de treinta días, durante los cua-

les podrán formularse los reparos o reclamaciones que consideren pertinentes los habitantes de este término.

Cobeña, 1.º de Diciembre de 1925.

El Alcalde,  
Juan de Mesa

(Núm. 3.496)

PERALES DE TAJUÑA

El apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término para el próximo ejercicio de 1926-27, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Perales de Tajuña, 1.º de Noviembre de 1925.

El Alcalde,  
Vicente Higuera

(Núm. 3.438)

TITULCIA

Las cuentas municipales del año 1924 a 25 se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que contra ellas se formulen reclamaciones, durante quince días, a partir del 14 del actual.

Titulcia, 13 de Noviembre de 1925.

El Alcalde,  
Luis García

SERRANILLOS DEL VALLE

El proyecto de transferencia de créditos propuesto por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, dentro del presupuesto ordinario en curso, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, a los efectos del artículo 12 del reglamento de la Hacienda Municipal.

Serranillos del Valle, 2 de Noviembre de 1925.

El Alcalde,  
Emilio Fernández

(Núm. 3.299)

### “LA FRATERNIDAD”

Sociedad Anónima Minera

AVISO

En Junta general ordinaria celebrada el día veintinueve de Junio de mil novecientos veinticinco, se acordó anular y dar de baja por falta de pago del dividendo pasivo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo dieciséis de los Estatutos Sociales, las acciones números 16, 17, 26, 93, 94 y 95, correspondientes a los señores socios doña Patrocinio Francisca Sánchez, doña Encarnación Piñol, D. Antonio Alcaraz y D. Pablo Guin.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Madrid, cuatro de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

Por el Presidente,

El Vocal 1.º,

José Sánchez Herrera  
(A.—1.415)

ORIA Y GONZALEZ

JOYERIA Y PLATERIA  
Calle del Clavel, 5. Madrid

MADRID  
IMPRESA PROVINCIAL  
P.º del Doctor Esquerdo, 70. T. 1924 8.

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### SUPLEMENTO al núm. 289 correspondiente al 5 de Diciembre de 1925

**JUNTA PROVINCIAL**  
DEL  
**CENSO ELECTORAL DE MADRID**  
AYUNTAMIENTO DE MADRID  
**CENSO CORPORATIVO**  
**ELECTORAL**

LISTA DEFINITIVA DE LAS ASOCIACIONES INSCRIPTAS EN ESTE CENSO, CON ARREGLO A LOS PRECEPTOS DEL ESTATUTO MUNICIPAL Y DEL REAL DECRETO DE 31 DE OCTUBRE DE 1924

**PRIMER GRUPO**

*Sociedades que representan riqueza o producción*

(Corresponde a este grupo la elección de cinco Concejales)

NÚMERO DE ORDEN, NOMBRE, DOMICILIO SOCIAL, FECHA DE LA FUNDACIÓN, NÚMERO DE SOCIOS RESIDENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL Y NÚMERO DE VOTOS ASIGNADOS A CADA SOCIEDAD

- 1 Asociación General de Ganaderos del Reino—Huertas, 20—Inmemorial. 546—1.
- 2 Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa—Lealtad, 5—10 Septiembre 1831—50—1.
- 3 Sociedad Central de Arquitectos—Príncipe, 16—1.º Octubre 1849—102—1.
- 4 Círculo de la Unión Mercantil e Industrial—Avenida Conde de Peñalver, 3 Año 1858 5.260—2.
- 5 Cámara Oficial Agrícola de la provincia—Los Madrazos, 18—14 Noviembre 1890—167—1.
- 6 Sociedad Central de Aparejadores y Contratistas—San Bernardo, 65—10 Abril 1893—211—1.
- 7 Sociedad de Alquiladores de Carruajes de Lujo—Barbieri, 24, quintuplicado—25 Marzo 1897—76—1.
- 8 «La Viña» Sociedad Filantrópica e Industrial—Colmenares, 3—29 Julio 1897—806—1.
- 9 Sindicato de la Panadería de Madrid—Jardines, 17—6 Noviembre 1898—155—1.
- 10 Asociación de Industriales, Propietarios y Vecinos de la Zona Norte—Bravo Murillo, 108 6 Abril 1899—163—1.
- 11 Asociación de Dueños de Cafés y Restaurantes—Mayor, 1—20 Julio 1899—51—1.

- 12 Cámara Oficial del Libro—Luis Vélez de Guevara, 10—11 Mayo 1901. 175—1.
- 13 Cámara Oficial de Comercio de Madrid—Atocha, 33—28 Enero 1902. 17.468—5.
- 14 «La Panera», Vendedores de Pan en puesto fijo—Barco, 32—4 Noviembre 1902—308—1.
- 15 «La Subterránea», Asociación de Maestros Poceros—San Bernardo, 65. 25 Mayo 1903—41—1.
- 16 Sociedad de Fondistas y Similares de Madrid—Plaza de San Ginés, 1—12 Abril 1904—256—1.
- 17 Asociación de Almacenistas y Fabricantes de Materiales de Construcción—San Bernardo, 65—8 Junio 1904—63—1.
- 18 Unión de Impresores—Nicolás María Rivero, 12—5 Septiembre 1904. 63—1.
- 19 Asociación de Patronos Peluqueros Barberos de Madrid—Abada, 21—20 Diciembre 1904 261—1.
- 20 «La Unica», Sociedad Mutua Filantrópica Mercantil Barceló, 7—10 Junio 1905—1.215—1.
- 21 Sociedad Patronal de los Gremios de Vinos—Mariana Pinera, 5—30 Marzo 1906—115—1.
- 22 Sindicato Patronal Metalúrgico de Madrid—San Bernardo, 65—1 Julio 1906—32—1.
- 23 Cámara Oficial de la Propiedad Urbana—Postigo de San Martín, 4—10 Octubre 1907—19.544—5.
- 24 Cámara Oficial de la Industria de la Provincia—Avenida del Conde de Peñalver, 24—15 Marzo 1912—8.348—3.
- 25 Defensa Mercantil Patronal—Mariana Pineda, 5—4 Diciembre 1912. 1.762—1.
- 26 Sociedad de Maestros Canteros de Madrid—San Bernardo, 65—2 Junio 1913—40—1.
- 27 «La Unión», Sociedad de Maestros Pintores—San Bernardo, 65—4 Junio 1913—205—1.
- 28 Sociedad de Maestros Estuquistas de Madrid—San Bernardo, 65. 11 Junio 1913—17—1.
- 29 Sociedad de Maestros Marmolistas de Madrid—San Bernardo, 65—15 Abril 1915—59—1.
- 30 «La Urbanizadora», Sociedad de Propietarios e Industriales de Bellas Vistas Jerónimo Llorente, 2—7 Junio 1916 428—1.
- 31 Nueva Sociedad de Vendedores

- de leche—Cabeza, 9—2 Febrero 1917 175—1.
- 32 Sociedad Hispano-Americana de Grandes Hoteles—Montera, 22—4 Abril 1917—24—1.
- 33 Asociación de la Banca del Centro de España—Plaza de las Cortes, 6 1.º Octubre 1917—24—1.
- 34 Sociedad de Patronos de la Sastrería de Madrid—Mariana Pineda. 5 7 Junio 1918—189—1.

**SEGUNDO GRUPO**

*Sociedades de indole obrera*

(Le corresponde elegir cinco concejales)

- 1 Asociación del Arte de Imprimir. Piamonte, 2—20 Noviembre 1871 2.015—1.
- 2 «El Trabajo», Sociedad de Obreros Albañiles—Piamonte, 2—21 Septiembre 1887—14.687—5.
- 3 La Central de Camareros—Jardines, 24—16 Abril 1889—751—1.
- 4 Sociedad de Obreros Constructores de Carruajes—Piamonte, 2—4 Enero 1891—892—1.
- 5 Sociedad de Obreros Marmolistas de Madrid—Piamonte, 2—9 Enero 1891—500—1.
- 6 «La Verdad Social», Sociedad de Carpinteros de Armar—Piamonte, 2. 13 Enero 1893—450—1.
- 7 Sociedad de Fontaneros y Vidrieros—Piamonte, 2—14 Enero 1893 479—1.
- 8 Sociedad de profesiones y oficios varios de Madrid—Piamonte, 2—1.º Enero 1894—2.050—1.
- 9 Agrupación General de Camareros y Similares—Piamonte, 2—1.º Enero 1896—1.225—1.
- 10 La Unión General de Conductores de Carruajes—Piamonte, 2—11 Septiembre 1897—6.878—3.
- 11 «La Emancipación», Sociedad de Obreros Embaldosadores—Piamonte, 2—3 Enero 1898—600—1.
- 12 «La Piqueta», Sociedad de Obreros Poceros de Madrid—Piamonte, 2. 16 Mayo 1898—250—1.
- 13 Sociedad de Obreros Tallistas de Madrid—Piamonte, 2—15 Marzo 1899—100—1.
- 14 Sociedad de Oficiales Pintores-Decoradores—Piamonte, 2—23 Junio 1899—1.200—1.
- 15 Sociedad de Operarios Fumistas. Piamonte, 2—4 Septiembre 1899—392—1.

- 16 Sociedad de Aserradores, Afiladores, Tupista y Labradores Mecánicos—Piamonte, 2—9 Septiembre 1899—376—1.
- 17 Sociedad de Trabajadores Curtidores y Oficios Similares de Madrid—Piamonte, 2—28 Noviembre 1899—130—1.
- 18 Sociedad de Obreros Guarnicioneros y Similares de Madrid—Piamonte, 2—25 Febrero 1900—80—1.
- 19 «La Emancipación», Sociedad de Obreros Carboneros de Madrid—Piamonte, 2—7 Julio 1900—60—1.
- 20 Sociedad de Empedradores de Madrid—Piamonte, 2—17 Julio 1900. 252—1.
- 21 «La Rueda», Sociedad de Constructores de Carros—Piamonte, 2—16 Agosto 1900—150—1.
- 22 Sociedad de Colocadores de Pavimentos de Madera—Piamonte, 2—22 Agosto 1900—129—1.
- 23 Sociedad de Cerradores y Repartidores de Periódicos—Piamonte, 2—31 Diciembre 1900—444—1.
- 24 Sociedad de Obreros Constructores de Mosaicos—Piamonte, 2—10 Abril 1901—300—1.
- 25 Asociación de Obreros Litógrafos de Madrid—Piamonte, 2—26 Octubre 1901—260—1.
- 26 Sociedad de Planchadoras, Lavanderas y Similares—Piamonte, 2—7 Julio 1902—27—1.
- 27 Sociedad de Obreros Tejeros y Similares—Piamonte, 2—11 Julio 1902—550—1.
- 28 Asociación de Impresores de Madrid—Piamonte, 2—17 Agosto 1902. 1.169—1.
- 29 Sociedad de Obreros Constructores de Objetos de Mimbres—Piamonte, 2—13 Noviembre 1902—62—1.
- 30 Sociedad de Obreros de Fábricas de Gas, Electricidad y Similares—Piamonte, 2—18 Marzo 1903—1.260—1.
- 31 Asociación general de Dependientes de la Distribución y Administración—Piamonte, 2—1.º Mayo 1903. 2.296—1.
- 32 Sociedad de Oficiales Relojeros de Madrid—Piamonte, 2—11 Octubre 1903—183—1.
- 33 Sociedad de Escultores de Ornamentación—Piamonte, 2—12 Junio 1904—33—1.
- 34 Unión General de Prácticos de Farmacia—Piamonte, 2—4 Marzo 1905—210—1.
- 35 Sociedad de Estucadores a la Car-

talana - Piamonte, 2 - 20 Enero 1907. 90-1.

36 Sindicato Católico de Tipógrafos y Similares - Costanilla San Andrés, 7-2 Diciembre 197 - 781-1.

37 Sociedad de Obreros Biseladores de Lunas - Piamonte, 2-1.º Febrero 1909-78-1.

38 «El Nuevo Gluten», Sociedad de Dependientes de Tahonas y Despachos de pan - Piamonte, 2 - 28 Febrero 1911-237-1.

39 Sociedad de Obreros Colchoneiros - Piamonte, 2-24 Junio 1911-49-1.

40 Sindicato Católico de Sirvientes y Porteros - Costanilla San Andrés, 7. 1.º Septiembre 1911-160-1.

41 Sindicato de Obreros Municipales del Ramo de Limpiezas - Costanilla San Andrés, 7-6 Abril 1912-250-1.

42 Sindicato de Peones Camineros y Obreros fijos Municipales - Costanilla San Andrés, 7-27 Abril 1912 - 150-1.

43 Sindicato Católico de Pintores-Decoradores y Similares - Costanilla San Andrés, 7-8 Noviembre 1912-141-1.

44 «Dulce Unión y Ramillete», Sociedad de Confiteros, Pasteleros y Ensambladores - Piamonte, 2 - Diciembre 1912-447-1.

45 «El Clavel», Sindicato de Jardineros Municipales - Costanilla San Andrés, 7-18 Enero 1913-150-1.

46 Sociedad de Obreros de Artículos de Piel - Piamonte, 2-27 Enero 1913-25-1.

47 Sindicato Católico de Empleados y Similares - Costanilla San Andrés, 7-22 Noviembre 1914 - 100-1.

48 Sindicato Católico de los Ferroviosarios Españoles (Sección de Madrid), Costanilla San Andrés, 7-27 Febrero 1916 - 280 - 1.

49 Asociación General de Obreros Matarifes y Similares del Matadero de Madrid - Duque de Alba, 3-22 Octubre 1916 - 200 - 1.

50 Sociedad de Obreros Municipales del Ramo de Fontanería y Alcantarillas - Piamonte, 2 - 24 Diciembre 1916. 175-1.

51 Sindicato Católico de Albañiles. Costanilla San Andrés, 7-11 Mayo 1917-1.180-1

52 Sindicato de Oficios varios de Madrid - Costanilla San Andrés, 7 - 9 Julio 1917 - 534 - 1.

53 Sindicato Obrero Femenino de Profesoras - Pizarro, 19-14 Junio 1918 - 130 - 1.

54 «La Regeneración», Sindicato Católico de Dependientes de Comercio - Costanilla San Andrés, 7-19 Julio 1918 - 250 - 1.

55 «La Libertad del Trabajo», Sindicato Católico de Canteros - Costanilla San Andrés, 7 - 31 Julio 1918 - 105-1.

56 Asociación de Coristas de Madrid - Duque de Alba, 3 - 18 Septiembre 1918 - 516-1.

57 Sociedad de Obreras y Obreros en Calzado - Piamonte, 2 - 1 Febrero 1919-600-1.

58 Acción Católica de la Mujer - Plaza Puerta Cerrada, 5-24 Marzo 1919-1.784-1.

### TERCER GRUPO

#### Sociedades culturales e indefinidas

(Les corresponde elegir seis Concejales)

1 Ilustre Colegio Congregación de San Eloy, de Artífices Plateros - Co-redera Baja de San Pablo, 18-Año de 1574-33-1.

2 Ilustre Colegio de Abogados - Palacio de Justicia - 13 Agosto 1595. 2.160-2.

3 Santa, Pontificia y Real Hermandad del Refugio - Puebla, 20-17 Marzo 1615-327-1.

4 Congregación de Seglares de San Felipe Neri. - Hospital General - Año 1694-72-1.

5 Sociedad de Socorros Mutuos de Obreros Artífices Plateros - Atocha, 27 - Año 1707-258-1.

6 Económica Matritense de Amigos del País - Plaza de la Villa, 2-9 Noviembre 1775-223-1

7 Ateneo de Madrid - Prado, 21 - 20 Noviembre 1835 - 1.242 - 1.

8 Real Academia de Jurisprudencia. Marqués de Cubas, 13-12 Febrero 1836-1.525 - 2.

9 Sociedad Filantrópica Mercantil Matritense - Abada, 3-1 Septiembre 1840-2.023-2.

10 Colegio de Procuradores - Palacio de Justicia - 11 Agosto 1842-113-1.

11 Sociedad de Socorros Mutuos de Cocheros, Conductores de automóviles, etc. - Pelayo, 71 - Año 1844-1.000-1.

12 Fomento de las Artes - San Lorenzo, 15-24 Septiembre 1847-509-1.

13 Sociedad Artística Musical de Socorros Mutuos - Plaza de los Ministerios, 4-24 Junio 1860-327-1.

14 Congregación Patronato de Nuestra Señora del Buen Consejo - Zorrilla, 5 y 7 - 20 Mayo 1865 - 812 - 1.

15 Asociación de Auxilios Mutuos de Telegrafistas - Palacio de Comunicaciones - Año 1867-600-1.

16 Sociedad de Socorros Mutuos de Obreros de la Imprenta - Piamonte, 2 Año 1872 - 303 - 1.

17 Real Sociedad Geográfica - León, 21 - Año 1876 - 108 - 1.

18 Centro general de Pasivos - Fuencarral, 121-19 Noviembre 1878 4.772-4.

19 «El Alba», Sociedad de Socorros Mutuos de Dependientes de Cafés, Hoteles y Restaurants - Piamonte, 2 15 Octubre 1879-386 - 1.

20 Círculo de Bellas Artes - Sevilla, 3-15 Julio 1880-2.700 - 2.

21 Unión Iberoamericana Recoletos, 10 - 6 Octubre 1884 - 55 - 1.

22 Real Sociedad Española de Comisionistas y Viajantes de Comercio - Mesoneros Romanos, 3-Mayo 1836 - 1.383 - 2.

23 Centro Instructivo del Obrero - Atocha, 27 - Año 1887 - 725 - 1.

24 Los Amigos del Progreso. J. Pradillo, 20 - 16 Octubre 1887-105-1.

25 Asociación General de Empleado y obreros de ferrocarriles de España - Moratín, 14 - 16 Enero 1888-6.825 - 5.

26 «La Confianza». Sociedad de Sastreros - Mariana Pineda, 10. 2 Abril 1838 - 284-1.

27 Asociación Benéfica para los pobres del distrito de la Inclusa - Oso, 21 - 3 Septiembre de 1889 - 927-1.

28 «La Esperanza y Fe». Sociedad de Socorros de Ciegos - Piamonte, 2 - 7 Julio 1890 - 170-1.

29 Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos - Santa Clara, 4-26 Febrero 1901 - 258 - 1.

30 «La Honradez». Porteros Ordenanzas y Empleados. - Madera, 11 - 21 Agosto 1891 - 6.275 - 5.

31 Protección Mutua, Asociación Benéfica de Empleados del Monte de Piedad - Plaza de las Descalzas, 2 - 2 Enero 1896 - 144 - 1.

32 Asociación Musical de Auxilios Mutuos - San Bernardo, 1 - 7 Diciembre 1896-144-1.

33 Centro Asturiano - Alcalá, 9 - 17 Junio 1897 - 1.866 - 2.

34 Colegio Oficial de Médicos - Esparteros - 12 Abril 1898 - 1.900 - 2.

35 La Caridad Castellana - Plaza de los Mostenses, 19 y 20 - 25 Marzo 1899 - 198-1.

36 La Asociación Matritense de Caridad - Escalinata, 8 y 10-20 Septiembre 1899 - 2.935 - 3.

37 Unión del Cuerpo de Bomberos. Almendro 15-16 Febrero 1900-308-1.

38 Asociación Artística Socialista - Piamonte, 2 - 24 Febrero 1900 - 140. 1.

39 Asociación Cooperativa de Funcionarios de la Carrera Administrativa - Independencia, 3 - 16 Mayo 1900. 1.345-1.

40 Real Sociedad Fotográfica. Príncipe, 16 - 18 Noviembre 1900 - 128. 1.

41 «La Previsión». Sociedad Mutua contra Accidentes del Trabajo - San Bernardo, 65 - 23 Julio 1901-200-1.

42 Asociación Nacional del Magisterio Primario - Plaza del Angel, 3-6 Octubre 1901-310-1.

43 Sociedad de Vendedores en General - Valencia, 5 - 18 Diciembre de 1901-3.128-3.

44 Asociación de Caridad Escolar - San Bernardo, 80 - 23 Febrero 1902-198-1.

45 Sociedad de Socorros Mutuos de Empleados de Correos - Palacio de Comunicaciones. - 1.º Septiembre 1902-1.227-1.

46 Real Asociación General de Pescadores y Cazadores - Bolsa, 10-9 Mayo 1903-500-1.

47 Sociedad de Socorros Mutuos de los Empleados Subalternos de Tribunales - General Castañón, 1 - 26 Junio 1903 - 67 - 1.

48 «Mutua Panadera», Sociedad de Seguros de Accidentes del Trabajo - Jardines, 17-10 Diciembre 1903 - 136-1.

49 Real Automóvil Club - Alcalá, 69 - 29 Febrero 1904 - 1.066 - 1.

50 Cooperativa de Crédito del Círculo Católico - Ronda de Atocha, 15 - 7 Mayo 1904-52-1.

51 Asociación Benéfica para los pobres del Distrito de la Latina - Mediodía Chica, 10 - 4 Junio 1904-875-1.

52 Montepío de la Central de Camareros - Jardines, 24 - 26 Julio 1904 - 353-1.

53 Centro de Hijos de Madrid - Puerta del Sol, 11 y 12 - 3 Octubre 1904 - 2.756-3.

54 La Mutualidad Obrera - Eloy Gonzalo, 18-21 Diciembre 1904. - 1.227 - 1.

55 Colegio de Auxiliares de Medicina y Cirugía - Hernán Cortés, 11 - 31 Marzo 1905 - 269 - 1.

56 Asociación de Péritos Industriales - San Mateo, 5 - 11 Junio 1903 - 98-1.

57 Nueva Sociedad de Obreros de Pan de viena - Piamonté, 2 - 1.º Diciembre 1905 - 605 - 1.

58 Grupo Femenino Socialista - Piamonte, 2 - 1.º Abril 1906 - 75 - 1.

59 Asociación Benéfica de Funcionarios del Instituto Geográfico y Estadístico - Paseo de Atocha, 1 y 3 - 1.º Diciembre 1906 - 576 - 1.

60 Athletic Club - Alcalá, 53 - 20 Febrero 1907 - 2.000 - 2.

61 Agrupación Ferroviaria de Socor-

ros Mutuos del Personal de Trenes de M. Z. A. - Alfonso XII, 58-25 Febrero 1907-595-1.

62 Institución de Amigos de la Enseñanza - Marcenado, 5-2 Junio 1907. 136-1.

63 Cooperativa Socialista Madrileña - Piamonte, 2-12 Diciembre 1907 500-1.

64 Asociación Española para el Progreso de las Ciencias - Prado, 21 - Marzo 1908 - 1.391 - 2.

65 Unión Española de Conductores de Automóviles - Montera, 37-4 Junio 1908 - 647-1.

66 Montepío del Clero Matritense. Pasa, 1 - Julio 1908 - 280-1.

67 Mutualidad del Clero de lo Diócesis de Madrid. - Pasa, 1 - Julio 1908. 280-1.

68 Asociación General de Maestros. Piamonte, 2 15 Mayo 1909 - 200-1.

69 Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de Toreros - Espoz y Mina, 7. 30 Octubre 1909 - 218 - 1.

70 Asociación de Pintores y Escultores - Jovellanos, 8 - 24 Abril 1910. 297 - 1.

71 Asociación de Damas Protectoras del Obrero - Francisco de Rojas, 4 - 30 Junio 1910 - 45 - 1.

72 Centro de Defensa Social de Cuatro Caminos - San Raimundo, 5. 5 Noviembre 1910 - 153 - 1.

73 Asociación Protectora de Animales y Plantas - Prado, 4 - 29 Marzo 1911 - 305 - 1.

74 La Enseñanza Católica - Costanilla de San Andrés, 7-16 Noviembre 1911 - 300 - 1.

75 Cantina Normalista - Barco, 24. 29 Enero 1912 - 173 - 1.

76 La Primitiva Amistad - Bravo Murillo, 106 - 11 Febrero 1912 - 330 - 1.

77 Ateneo de Alumnos Internos de Medicina - Atocha, 104 - 28 Junio 1912 - 71 - 1.

78 Asociación Nacional de Exploradores - Santa Engracia, 21-14 Noviembre 1912 - 839 - 1.

79 Mutualidad Escolar Florida - Florida, 15 - 18 Enero 1913 - 281 - 1.

80 El Sport de Caza y Pesca - Atocha, 68 - 10 Marzo 1913 - 298 - 1.

81 Centro Instructivo Republicano de los distritos del Hospital y Congreso - Atocha, 68 - 12 Julio 1913. - 183 - 1.

82 Unión Nacional de Funcionarios Civiles - Ventura de la Vega, 9-29 Julio 1913-2.500-2.

83 Amigos del Arte Sociedad Española de - Paseo de Recoletos, 20 - 1 Enero 1914-470-1.

84 Asociación General de Ayudantes y Auxiliares de Ingenieros - Paseo de Recoletos, 20 8 Enero 1914 - 450 - 1.

85 Montepío de Autores Españoles. Prado, 24-Mayo 1914-226 - 1.

86 Sociedad de Socorros Mutuos de Obreros de «El Laurel de Baco» - Ballesta, 18-20 Julio 1914-88 - 1.

87 Centro Instructivo Maurista de la Inclusa - Embajadores, 18 - 20 Marzo 1915-346 - 1.

88 Bolsa del Trabajo Internacional. Monte León, 7-7 Abril 1915 - 217 - 1.

89 Sociedad de Socorros Mutuos de Obreros de Hijos de Minuesa - Ronda de Toledo, 20-4 Julio 1915 - 60-1.

90 Asociación de Socorros del Ilustre Colegio de Abogados - General Castañón, 3 y 5 - 15 Julio 1915 - 467. 1.

91 Mutualidad Provincial-Auxilios Mutuos de los Empleados de la Dipu-

ción - Fomento, 2 - 2 Septiembre 1915. 499 - 1.

92 Mutualidad Obrera Maurista - San Agustín, 16 - 12 Octubre 1915 - 300 - 1.

93 «Charitas», Sociedad de Socorros para Obreros Tipógrafos - Libertad, 16 - 29 Diciembre 1915 - 107 - 1.

94 Centro Instructivo Maurista de la Universidad - Glorieta de Quevedo, 5 - 27 Junio 1916 - 195 - 1.

95 Círculo Socialista Instructivo de Cuatro Caminos - Hernani, 15 - 28 Octubre 1916 - 300 - 1.

96 Mutualidad Benéfica de Empleados de La Papelera - Florida, 8 - 10 Noviembre 1916 - 275 - 1.

97 Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid - San Bernardo, 2 - 23 Enero 1917 - 408 - 1.

98 Centro Cultural Democrático del Hospicio - Reina, 29 y 31 - 20 Noviembre 1917 - 249 - 1.

99 Caja de Socorros del Cuerpo de Vigilancia - Reina, 43 - 28 Abril 1918. 2847 - 3.

100 «La Precursora», Sociedad de Socorros Mutuos de Peluqueros de Madrid - Torrecilla del Leal, 19 - 6 Septiembre 1918 - 301 - 1.

101 Asociación de Vecinos e Inquilinos de Madrid - Mayor, 4 - 19 Enero 1919 - 6.118 - 5.

102 La Federación Internacional Femenina - Palma, 68 - 10 Marzo 1919 - 450 - 1.

103 «La Actividad», Asociación General Madrileña de Corredores, Representantes y Comisionistas - Príncipe, 17 - 31 Marzo 1919 - 350 - 1.

**CENSO CORPORATIVO ELECTORAL DE LA PROVINCIA**

*Grupo primero*

Pertencen a este grupo las Sociedades que representen riqueza o producción.

*Grupo segundo*

Pertencen a este grupo las Sociedades de índole obrera.

*Grupo tercero*

Pertencen a este grupo las Sociedades culturales e indefinidas.

**Alcalá de Henares**

**PRIMER GRUPO**

(Le corresponde la elección de dos Concejales)

1 La Complutense - Plaza Mayor, 4. 4 Septiembre 1862 - 230 - Elige directamente un Concejal.

2 El Fomento Económico de Alcalá de Henares - Plaza de San Diego - 12 Junio 1916 - 32 - Elige directamente un Concejal.

**SEGUNDO GRUPO**

(Le corresponde la elección de un Concejal)

1 La Plomada - Escritorios, 5 - 11 Noviembre 1916 - 130 - Elige directamente un Concejal.

**TERCER GRUPO**

(Le corresponde la elección de dos Concejales)

1 Hermandad del Cristo de los Doctrinos - Roma, 11 - 1 Noviembre 1561. 26 - 1.

2 Sociedad de Socorros Mutuos de Clases Pasivas y Activas - Plaza Mayor, 14 - 24 Febrero 1887 - 147 - 2.

3 Centro Católico de Acción Social. General Fernández Silvestre, 3 - 10 Abril 1909 - 366 - 5.

4 Escuela de Artes e Industrias - General Fernández Silvestre, 3 - Año 1910 - 74 - 1.

5 Mutual Obrera Complutense - Cerrajereros, 14 - Año 1910 - 312 - 5.

6 Cooperativa Popular de Consumo de Nuestra Señora del Val - General Fernández Silvestre, 3 - Año 1917 - 387 - 5.

**Aranjuez**

**SEGUNDO GRUPO**

(Le corresponde la elección de dos Concejales)

1 Asociación Obrera Agrícola - Abastos, 7 - 10 Mayo 1915 - 592 - Elige directamente un Concejal.

1 «El Avance», Sociedad de Obreros del Ramo de Construcción - Abastos, 7 - 16 Febrero 1918 - 160 - Elige directamente un Concejal.

**TERCER GRUPO**

(Le corresponde la elección de dos Concejales)

1 Sociedad de Socorros Mutuos de San José - Gobernador, 12 - 8 Marzo 1849 - 100 - 1.

2 Sociedad de Socorros Mutuos de San Antonio - Gobernador, 12 - 15 Octubre 1881 - 86 - 1.

3 Hermandad de la Virgen Santísima del Carmen - Foso, 2 - 26 Agosto 1883 - 525 - 5.

4 Sociedad de Socorros Mutuos de San Roque - Gobernador, 12 - 16 Octubre 1892 - 79 - 1.

5 Sociedad de Socorros Mutuos de San Fernando - Gobernador, 12 - 11 Enero 1893 - 100 - 1.

6 Sociedad de Socorros Mutuos de San Isidro - Gobernador, 12 - 22 Mayo 1896 - 74 - 1.

7 Sociedad de Socorros Mutuos de Jesús Nazareno - Gobernador, 12 - 26 Agosto 1900 - 81 - 1.

8 Asociación de Caridad - Rey, 1 - 20 Junio 1901 - 172 - 2.

9 Sociedad de Socorros Mutuos de Santiago Apóstol - Gobernador, 12 - 1 Mayo 1908 - 105 - 1.

10 La Mutual Ribereña - Gobernador, 12 - 14 Septiembre 1910 - 149 - 2.

11 Centro Católico de Acción Social del Ave María - Capitán, 22 - 26 Febrero 1916 - 128 - 2.

12 Cooperativa Obrera El Tajo - Capitán, 40 - 28 Julio 1916 - 98 - 1.

**Arganda**

**PRIMER GRUPO**

(Le corresponde la elección de un Concejal)

1 «La Auxiliar» - Casa Consistorial - 26 Marzo 1883 - 419 - Elige directamente un Concejal.

**TERCER GRUPO**

(Le corresponde la elección de un Concejal)

1 Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad - Iglesia Parroquial - 30 Agosto 1857 - 260 - 2.

2 «La Caridad», Mutualidad de Socorro - Casa Consistorial - 19 Febrero 1888 - 135 - 1.

**Brunete**

**TERCER GRUPO**

(Le corresponde la elección de un Concejal)

1 Caja de Socorros Mutuos - Plaza de la Iglesia, 2 - 16 Abril 1913 - 72 - Elige directamente un Concejal.

**Carabanchel Alto**

**TERCER GRUPO**

(Le corresponde la elección de un Concejal)

1 Mutual Obrera de Carabanchel - Vallecas, 8 - 16 Octubre 1916 - 134 - Elige directamente un Concejal.

**Carabanchel Bajo**

**PRIMER GRUPO**

(Le corresponde la elección de un Concejal)

1 «El Porvenir del Artesano» - Colonia de la Glorieta - 18 Marzo 1873 - 32 - Elige directamente un Concejal.

**TERCER GRUPO**

(Le corresponde la elección de dos Concejales)

1 «La Humanitaria» - Florencio Sanz, 8 - 6 Diciembre 1904 - 248 - Elige directamente un Concejal.

2 Centro de Acción Social - Plaza de la Iglesia - 29 Abril 1921 - 120 - Elige directamente un Concejal.

**Carabaña**

**PRIMER GRUPO**

(Le corresponde la elección de un Concejal)

1 Sociedad de Labradores - Inglaterra, 56 - 21 Julio 1908 - 166 - Elige directamente un Concejal.

**TERCER GRUPO**

(Le corresponde la elección de un Concejal)

1 Congregación del Santísimo Cristo de la Paz y Salud - Real - 10 Diciembre 1906 - 115 - Elige directamente un Concejal.

**Ciempozuelos**

**TERCER GRUPO**

(Le corresponde la elección de dos Concejales)

1 Hermandad de Socorro de Nuestra Señora del Carmen - San Sebastián - 9 Octubre 1867 - 155 - 3.

2 Hermandad del Patriarca San José - San Sebastián - 9 Agosto 1875. 90 - 2.

3 Hermandad de San Isidro Labrador - San Sebastián - 30 Noviembre 1896 - 200 - 4.

4 Hermandad de San Pedro y San Pablo - San Sebastián - 29 Junio 1901. 29 - 1.

5 Hermandad de Nuestra Señora del Rosario - San Sebastián - 6 Diciembre 1903 - 102 - 2.

6 Sindicato Agrícola Marqués, 4. 1.º Febrero 1918 - 300 - 5.

**Colmenar Viejo**

**TERCER GRUPO**

(Le corresponde la elección de un Concejal)

1 Asociación de Maestros Nacionales del Distrito - Plaza de la Hermida, 3 - 29 de Julio 1905 - 8 - Elige directamente un Concejal.

**Collado Villalba**

**TERCER GRUPO**

(Le corresponde la elección de un Concejal)

1 Real Hermandad del Santísimo Sacramento - Barrio de la Estación -

15 Noviembre 1896 - 162 - Elige directamente un Concejal.

**Chamartín de la Rosa**

**PRIMER GRUPO**

(Le corresponde la elección de un Concejal)

1 Sociedad de Propietarios de Chamartín de la Rosa - Wilson, 2 - 4 Marzo de 1916 - 216 - Elige directamente un Concejal.

**SEGUNDO GRUPO**

(Le corresponde la elección de un Concejales)

1 Sociedad de Profesiones y Oficios varios - Garibaldi, 8 - 27 Noviembre 1913 - 75 - Elige directamente un Concejal.

**TERCER GRUPO**

(Le corresponde la elección de un Concejal)

1 Agrupación Socialista - Garibaldi, 8 - 28 Septiembre 1904 - 75 - Elige directamente un Concejal.

**Chinchón**

**PRIMER GRUPO**

(Le corresponde la elección de dos Concejales)

1 La Unión Urbana - Quiñones, 16. 11 Mayo 1892 - 238 - 5.

2 Sociedad de Cosecheros de vinos, vinagres y aguardientes - Plaza de la Constitución - 7 Junio 1896 - 160 - 4.

3 Junta Local de Ganaderos - Cueva, 7 - 25 Abril 1916 - 7 - 1.

**El Escorial**

**TERCER GRUPO**

(Le corresponde la elección de un Concejal)

1 Cooperativa para los obreros de la Casa «Matías López» - Pablo López, 2 - 26 Julio 1884 - 134 - Elige directamente un Concejal.

**Fuenlabrada**

**SEGUNDO GRUPO**

(Le corresponde la elección de un Concejal)

1 Sociedad de Trabajadores - Plaza, 1 - 18 Agosto 1907 - 297 - Elige directamente un Concejal.

**TERCER GRUPO**

(Le correspondé la elección de un Concejal)

1 Sindicato Católico Agrícola - Navas, 12 - 15 Diciembre 1914 - 104 - Elige directamente un Concejal.

**Getafe**

**PRIMER GRUPO**

(Le corresponde la elección de un Concejal)

1 La Agrícola Getafense - Cuestas Altas, 5 - 2 Marzo 1907 - 239 - Elige directamente un Concejal.

**Legarés**

**PRIMER GRUPO**

(Le corresponde la elección de un Concejal)

1 Asociación de Agricultores - Plaza del Progreso, 4 - 18 Abril 1918 - 33. Elige directamente un Concejal.

**SEGUNDO GRUPO**

(Le corresponde la elección de un Concejal)

1 «Adelante», Sociedad de Albañiles - Guante, 5-12 Septiembre 1906 194-2.

2 «La Constante», Sociedad de Obreros Agricultores - Guante, 5-1.º Agosto 1915-140-1.

**TERCER GRUPO**

(Le corresponde la elección de un Concejal)

1 Asociación de Nuestra Señora de Butarque - Plaza de la Constitución, 21-1.º Diciembre 1423-128-3.

2 Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl Iglesia Parroquial. 20 Marzo 1893-28-1.

3 El Progreso Benéfico - Juan Muñoz, 6-4 Agosto 1906-226-5.

**Mejorada del Campo****SEGUNDO GRUPO**

(Le corresponde la elección de un Concejal)

1 Círculo Católico de Obreros - Plaza de la Constitución-4 Febrero 1904. 155 - Elige directamente un Concejal.

**Móstoles****TERCER GRUPO**

(Le corresponde la elección de un Concejal)

1 «La Bienhechora» - Casa Consistorial-3 Enero 1900 227 5.  
2 Sindicato Agrícola de San Isidro.

Plaza de la Constitución, 1-8 Mayo 1908 50-1.

**Pinto****TERCER GRUPO**

(Le corresponde la elección de un Concejal)

1 Fraternidad Obrera - Hospital, 8. 13 Agosto 1891-222-5.

2 Sociedad Civil de San Isidro - Serrano, 8-1 Septiembre 1891. 59-2.

3 Sociedad Civil de Santa Cecilia - Hospital, 8-10 Mayo 1893-102-3.

4 Sindicato Agrícola - Duque de la Victoria, 21-20 Febrero 1913-29-1.

5 «El Buen fin», Cooperativa Obrera - Plaza de la Constitución, 13-1 Enero 1916-32-1.

**San Martín de la Vega****TERCER GRUPO**

(Le corresponde la elección de un Concejal)

1 Hermandad de Animas - Parroquia Nuestra Señora] Natividad - 11 Abril 1852-46-1.

2 Hermandad de San Martín Obispo - San Marcos, 6-5 Noviembre 1878-100-3.

**Tielmes****TERCER GRUPO**

(Le corresponde la elección de un Concejal)

1 Sindicato Agrícola - Palacio, 2-15 Mayo 1908-117 - Elige directamente un Concejal.

**Valdemoro****PRIMER GRUPO**

(Le corresponde la elección de un Concejal)

1 Sindicato Agrícola - Plaza Cánovas del Castillo, 9 19 Marzo 1916-32 - Elige directamente un Concejal.

**Valdilecha****TERCER GRUPO**

(Le corresponde la elección de un Concejal)

1 Sindicato Agrícola Católico - Higuera - 18 Diciembre 1913-78 - Elige directamente un Concejal.

**Vallecas****PRIMER GRUPO**

(Le corresponde la elección de un Concejal)

1 Asociación de Propietarios - Vallecas, 15-1.º Febrero 1908-295. Elige directamente un Concejal.

**SEGUNDO GRUPO**

(Le corresponde la elección de un Concejal)

1 Sociedad de Obreros del Ramo de la Construcción - Plaza de la Constitución, 3, 5 y 7-1.º Enero 1900-532. Elige directamente un Concejal.

**TERCER GRUPO**

(Le corresponde la elección de dos Concejales)

1 Centro Instructivo Republicano de Nueva Numancia - Benito Pérez

Galdós, 17-18 Marzo 1900-328-3.

2 Sociedad de Profesiones y Oficios varios, y Escuelas Laicas - María Benita, 7-20 Abril 1911-246-3.

3 Centro Católico Obrero de Nuestra Señora del Carmen - Vallecas, 23. 11 Mayo 1912-122-1.

**Salvanés****PRIMER GRUPO**

(Le corresponde la elección de un Concejal)

1 Sociedad de Labradores - Pedregosa, 1-13 Junio 1898-441 - Elige directamente un Concejal.

**Villaverde****TERCER GRUPO**

(Le corresponde la elección de un Concejal)

1 «El Pan del Obrero», Cooperativa de producción y consumo - Plaza de Isabel II, 2 16 Septiembre 1912-190 - Elige directamente un Concejal.

**Villaviciosa de Odón****TERCER GRUPO**

(Le corresponde la elección de un Concejal)

1 Sindicato Agrícola - Mayor, 5-23 Febrero 1915-55 - Elige directamente un Concejal.

Madrid, 20 de Noviembre de 1925. El Presidente, Antonio Santiuste. - El Secretario, Juan Gómez y Gato.

(Núm. 3.408)